



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 22 de febrero del 2024

### VISTOS:

Formato N° 03: Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección para el procedimiento de selección licitación pública N° 001-2024-MDCC/P-C-1 Primera convocatoria, para la adquisición de maquinaria pesada (excavadora hidráulica) para el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad operativa del servicio de maquinaria pesada para la integración vial del distrito de Ccapi de la provincia de Paruro departamento de Cusco", demás documentación sustentatoria, antecedentes, anexos, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su: "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

Que, el artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.” Por su parte la norma en comento prevé en su: “Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad 46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. 46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. 46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación. 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Formato N° 03: Solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección para el procedimiento de selección licitación pública N° 001-2024-MDCc/P-C-1 Primera convocatoria, para la adquisición de maquinaria pesada (excavadora hidráulica) para el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad operativa del servicio de maquinaria pesada para la integración vial del distrito de Ccapi de la provincia de Paruro departamento de Cusco", a su vez presenta la siguiente propuesta para la conformación de comité de selección:

#### MIEMBROS TITULARES:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Correo electrónico	Dependencia	Miembro
1	Erlyn Figueroa Noguera	40595371	erlynfigueroa@gmail.com	Experto independiente	Presidente
2	Marcelo Escalante Yupanqui	75904241	marcelo.escalante@pucp.pe	Residente de obra	Primer miembro
3	Leonor Herrera Zanabria	71081947	zanabrialenon@gmail.com	Jefe de Abastecimiento	Segundo miembro

#### MIEMBROS SUPLENTE:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Correo electrónico	Dependencia	Miembro
4	Wilder Camargo Pumahualcca	73938871	Wildercitocamargo24@gmail.com	Jefe de equipo mecánico	Presidente
5	Brush Leo Pancorbo Huaypar	71225028	ing.b.pancorbo@hotmail.com	Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	Primer miembro
6	Richard León Huaranca	76467243	richarleonhuananca@gmail.com	Jefe de almacén central	Segundo miembro

Que, se tiene el Formato N° 04: Designación de comité de selección para el procedimiento de selección licitación pública N° 001-2024-MDCc/P-C-1 Primera convocatoria, para la adquisición de maquinaria pesada (excavadora hidráulica) para el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad operativa del servicio de maquinaria pesada para la integración vial del distrito de Ccapi de la provincia de Paruro departamento de Cusco", demás documentación sustentatoria, antecedentes, anexos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Designar** a los integrantes del comité de selección que se encargarán de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

## PARURO - CUSCO



*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*

licitación pública N° 001-2024-MDCc/P-C-1 Primera convocatoria, para la adquisición de maquinaria pesada (excavadora hidráulica) para el proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la capacidad operativa del servicio de maquinaria pesada para la integración via del distrito de Ccapi de la provincia de Paruro departamento de Cusco", quedando integrado en la forma que se describe a continuación:

### MIEMBROS TITULARES:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Correo electrónico	Dependencia	Miembro
1	Erlyn Figueroa Noguera	40595371	erlynfigueroa@gmail.com	Experto independiente	Presidente
2	Marcelo Escalante Yupanqui	75904241	marcelo.escalante@pucp.pe	Residente de obra	Primer miembro
3	Leonor Herrera Zanabria	71081947	zanabrialeonor@gmail.com	Jefe de Abastecimiento	Segundo miembro

### MIEMBROS SUPLENTE:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Correo electrónico	Dependencia	Miembro
4	Wilder Camargo Pumahualcca	73938871	Wildercitocamargo24@gmail.com	Jefe de equipo mecánico	Presidente
5	Brush Leo Pancorbo Huaypar	71225028	ing.b.pancorbo@hotmail.com	Sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	Primer miembro
6	Richard León Huarancca	76467243	richarleonhuanranca@gmail.com	Oficina de almacén central	Segundo miembro

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que los integrantes del comité de selección designados en el Artículo precedente ejercerán sus funciones en forma supletoria, conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y el ordenamiento jurídico vigente respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.- Establecer**, que los que intervengan en el procedimiento de selección en mención, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, supletoriamente de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos bajo el enfoque de gestión por resultados, debiendo cumplirse con las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan en caso amerite.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, con el presente acto resolutivo a los integrantes del comité de selección y a las unidades orgánicas competentes a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.C.  
- Abastecimiento  
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI  
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

*Arg. Julian B. Torres Chave*  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 24366776

